

ciones, por don José Manuel Ceballos Collantes, titular de la finca identificada como número 1, doña Rocío y don Francisco Javier Ceballos Fontán de las fincas números 10 y 25, don José Luis González Hoyos de las fincas números 15 y 19 y don Enrique Varea Román y otros de las 28 y 33. Dichas alegaciones fueron remitidas a la peticionaria «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», y sus respuestas se trasladaron, a su vez, a los alegantes.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», la construcción de la instalación eléctrica «Modificación L.A.A.T. 55 kV Puente-Corrales-Torina, entre apoyos número 85 y número 89», con las características técnicas siguientes:

- Línea de media tensión aérea:

Tensión: 55 kV.

Longitud: 1.665 metros.

Conductor: LA-180. Doble circuito. Disposición hexágono.

Apoyos: Metálicos de celosía galvanizados. Serie Aguilera de Imedexsa o similar.

Origen: Apoyo número 85.

Final: Apoyo número 89.

Situación: Término municipal de Molledo.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 6 de octubre de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/14114

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- "Plan Parcial del SAU-4", promovido por Gesprocan, S.L., y a desarrollar en Ajo (T.M. Bareyo) (Anexo: II.8.6 / Expediente: 1786).

- "Cementerio municipal", promovido por el Ayuntamiento de Comillas, y a ubicar en Comillas (T.M. Comillas) (Anexo: II.8.14 / Expediente: 1936).

Santander, 17 de octubre de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/14044

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### Dirección General de Política Energética y Minas

*Resolución por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la ampliación de la subestación de Aguayo, mediante la instalación de un nuevo parque a 400 kV, en el término municipal de Molledo (Cantabria).*

**VISTO** el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

**RESULTANDO** que la petición de Red Eléctrica de España, S.A. ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

**RESULTANDO** que por parte del Ayuntamiento de Penagos, y dentro del período de información pública se presentaron alegaciones que fueron contestadas por Red Eléctrica de España, S.A.

**RESULTANDO** que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos así como el establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por el mismo se ha emitido conformidad al proyecto; no habiéndose recibido contestación alguna del Electra de Viesgo, S.A., tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del citado Real Decreto.

**RESULTANDO** que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, por la misma se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica, dándose traslado de ellas a dicho organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto.

**RESULTANDO** que remitida separata del proyecto a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emita informe favorable o desfavorable sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

**RESULTANDO** que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Molledo además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite escrito en los que se manifiesta que:

- Con respecto a la adaptación al planeamiento urbanístico, el terreno sobre el que se pretende actuar está clasificado en las Normas Subsidas como Suelo rústico de especial protección, en las que en principio están prohibidas las construcciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino, pudiendo ser autorizadas con carácter excepcional las actuaciones y usos específicos que quepa considerar de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque sea imprescindible su ubicación en suelo rústico, correspondiendo la competencia para la autorización de los usos y de las construcciones a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, tal y como establece el artículo 115 de la Ley del Suelo de Cantabria.
- Con respecto a la autorización y declaración de utilidad pública, muestran su total oposición por entender que no ha habido información suficiente de la entidad de dicha subestación, que no ha habido ofrecimiento de compensaciones para la adopción de medidas paliativas; que la subestación de Aguayo únicamente tendría consecuencias negativas por lo que supone de incremento de instalaciones de Alta Tensión dentro de término municipal, con los siguientes perjuicios medioambientales y sociales.
- Emiten un condicionado técnico y ambiental.
- Que la ampliación de una subestación de transformación eléctrica no figura en los listados de actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental contenidos en la Ley 6/2001, de 8 de Mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, pero sí en cambio en el Anexo II del Decreto del Gobierno de Cantabria 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, por lo que el proyecto debe someterse a los instrumentos de evaluación previstos en la normativa autonómica y no en la estatal.

**RESULTANDO** que por parte de Red Eléctrica de España, S.A., son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento de Molledo manifestando que:

- Red Eléctrica de España, S.A. solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente que resolviese sobre la necesidad o no del sometimiento de la citada ampliación a evaluación de impacto ambiental. Dicho Organismo emitió un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, poniendo de manifiesto que si bien el proyecto de la ampliación de la subestación de Aguayo no se encuentra recogido en los anexos de la Ley 6/2001, de 8 de mayo; se habrá de someter a Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental del Gobierno de Cantabria, por lo que será la Comunidad Autónoma de Cantabria la que evalúe el impacto ambiental, si bien la Declaración de Impacto Ambiental la formulará el Ministerio de Medio Ambiente, en coherencia con la declaración formulada por la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2001.
- Que en virtud de lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, la construcción, modificación o ampliación de las instalaciones de la Red de Transporte de energía eléctrica que sean competencia de la Administración General del Estado, como sucede en este caso, no están sometidas a licencia o a cualquier otro acto de control preventivo municipal en las condiciones que se establecen en la citada Ley.
- Del informe aportado por el Ayuntamiento de Molledo se desprende que la citada actuación es compatible con el planeamiento vigente en Molledo.
- Que el Ayuntamiento ha estado informado en todo momento del alcance del proyecto, tanto en la fase de consultas previas promovidas por el Ministerio de Medio Ambiente, como en la fase de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

**RESULTANDO** que dándose traslado al Ayuntamiento de Molledo de las contestaciones efectuadas por Red Eléctrica de España, S.A. a fin de que muestre su conformidad o reparos a la misma; el Ayuntamiento de Molledo presenta nuevas alegaciones reiterándose en su oposición al proyecto.

**RESULTANDO** que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

**VISTO** el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

**VISTO** el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO** que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

**1. AUTORIZAR a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.**, la ampliación de la subestación de "AGUAYO", en el término municipal de Molledo (Cantabria), cuyas características principales son:

- Nuevo parque de 400 kV de tipo intemperie en configuración de interruptor y medio previsto para tres calles, si bien en una primera fase solo se equiparán dos calles, con tres interruptores la calle 2, y con dos interruptores la calle 3. La calle 2 alimentará a una posición para el autotransformador existente.
- La configuración eléctrica resultante, una vez realizadas las actuaciones en el nuevo parque, será la siguiente:

Calle 1:

Posición 11: Reserva.

Posición 21: Reserva.

Calle 2:

Posición 12: Posición autotransformador AT-1.

Posición 22: Línea Velilla.

Calle 3:

Posición 13: Futuro autotransformador AT-2.

Posición 23: Línea Penagos.

- Aparamenta: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, pararrayos y aisladores de apoyo.
- Redes de tierra superiores e inferiores.
- Estructuras metálicas y soportes de la aparamenta con perfiles de acero normalizados de alma llena.
- Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.
- Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.
- Sistemas de protecciones, de medida y de control.
- Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.
- Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la instalación es enlazar adecuadamente la subestación de Aguayo con las instalaciones a 400 kV que Red Eléctrica de España, S.A. proyecta construir en Cantabria y que se encuentran en tramitación, y reforzar el mallado de la red transporte, lo que redundará en la consecuente mejora en los niveles de seguridad, garantía y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

**2. NO PRONUNCIARSE** sobre la declaración de Utilidad Pública, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición del Ayuntamiento de Molledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzarse a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de **un mes**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de agosto de 2006.—El director general,  
Jorge Sanz Oliva.

06/13889

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

*Corrección de error al anuncio de información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un cruceamiento sobre el cauce del río Pisueña con tubería adosada a puente existente, en el municipio de Santa María de Cayón, publicado en el BOC número 199 de 17 de octubre de 2006.*

Advertido error en la página 12.337 de dicha publicación, en la entrada, donde dice: «Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de aguas, en el municipio de Santa María de Cayón, expediente número A/39/05834».

Debe decir: «Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un cruceamiento sobre el cauce del río Pisueña con tubería adosada a puente existente, en el municipio de Santa María de Cayón».

Santander, 26 de octubre de 2006.—La jefa de sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

06/14261

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nave, en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/05708.*

Peticionario: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

CIF número: 3917005E.

Domicilio: Calle Vargas, 53 - 9º, 39010 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Muriago.

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de una nave en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Muriago, en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de septiembre de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/12747